

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Gobernador militar de Segovia al General de brigada don Vicente Felú y Prieto.—Página 129.

Otro ídem General de la primera Brigada de la undécima División, al General de brigada D. Guillermo Lanza Iturriaga.—Página 129.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería don Luis Mayorga y Rassa.—Página 130.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir sin las formalidades de subasta ó concurso y por gestión directa, los proyectiles necesarios para los acorazados Alfonso XIII y Jaime I.—Página 130.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto declarando jubilado á D. Atanasio María Quintano y Díaz de Ortega, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 130.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la propiedad que se indican á los señores que se mencionan.—Página 130.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Página 131.

Otra declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Teniente Coronel de Artillería D. Ignacio Mazerés Alled.—Página 132.

Otra ídem íd. la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pa-

sador del Profesorado, de que se halla en posesión el Oficial primero de Intendencia D. Mariano Belsué Remón.—Páginas 132 y 133.

Ministerio de Hacienda:

Real orden ampliando la habilitación de la Cala de Monjoy, término de Rosas, y habilitando la playa de Molins de Vent, en el mismo término, para embarcar y desembarcar las mercancías que se mencionan.—Página 133.

Otra habilitando la isla Dragonera para embarcar y desembarcar por cabotaje los productos que se indican.—Páginas 133-34.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden relativa á la supresión de denominaciones de funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, residencia de éstos y distribución de los asuntos del Ramo en la Dirección General de Correos y Telégrafos Páginas 134 y 135.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto de Badajoz.—Página 135.

Otra confirmando en el cargo de Director del Museo Nacional de Artes Industriales á D. Rafael Domenech y Gallissá.—Página 135.

Otra nombrando Conservador del Museo de Artes Industriales á D. Luis Pérez Bueno.—Página 135.

Otra ídem Auxiliar técnico del Museo de Artes Industriales á D. Emilio García Campos.—Página 136.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Rectificación á la relación de opositores aprobados en las oposiciones convocadas por Real orden de 16 de Enero de 1914, á quienes se ha concedido ingreso en el Cuerpo de Vigilancia.—Página 136.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto de Badajoz. Página 136.

Disponiendo que á D. Gonzalo Fructuoso y Tristancho, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Albacete, se le considere incluido á las oposiciones para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos de San Isidro y Mahón.—Página 136.

Dirección General de Bellas Artes.—Nombrando Secretario del Museo Nacional de Artes Industriales á D. Vicente Cuadrillero Medina.—Página 136.

Ídem Ayudante-Conservador del Museo Nacional de Artes Industriales á D. José López Izúza.—Página 136.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Lérida), Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, Compañía Vinícola del Norte de España, Sociedad Técnica Industrial Constructora, y Colegio de Corredores de Comercio de Palma de Mallorca.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la adjudicación de destinos en la GACETA número 354, del 20 de Diciembre próximo pasado.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las clasificaciones de haber pasivo hechas por este alto Cuerpo al personal que se indica.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del escalafón general del Magisterio primario.

Continuación del concurso general de traslado de 1914.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Gobernador militar de Segovia al General de brigada D. Vicente Felú y Prieto.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de la undécima División, al General de brigada D. Guillermo Lanza Iturriaga.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 51 de la escala de su clase, don Luis Mayorga Rassa, que cuenta la antigüedad y efectividad de 8 de Noviembre de 1909,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 13 del mes actual, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de don Federico Montaner Gil, la cual corresponde á la designada con el número 109 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

Servicios del Coronel de Infantería D. Luis Mayorga Rassa.

Nació el día 5 de Noviembre de 1853, y comenzó á servir, como Cadete, en el Regimiento Infantería de Málaga el 1.º de Julio de 1871, habiendo cursado sus estudios en la Academia establecida en el distrito de Aragón.

Se halló en los sucesos habidos en Zaragoza el 4 de Enero de 1873, y se le concedió, por gracia general, el grado de Alférez, con la antigüedad de 3 de Marzo del propio año.

Promovido reglamentariamente en Diciembre siguiente al empleo de Alférez de Infantería, fué destinado al Regimiento de Luchana, con el que estuvo en operaciones contra las facciones carlistas en el Norte, asistiendo los días 13, 23, 24, 27 y 28 de Febrero de 1874 á las acciones libradas en Villabona.

Se le trasladó en Octubre al Batallón Provincial de la Coruña con motivo de su ascenso á Teniente, por antigüedad, y operó desde Noviembre hasta Febrero de 1875 por la provincia de Orense, contrayendo méritos por los cuales alcanzó el grado de Capitán.

Sirvió después en el Batallón Provincial de Zaragoza y en los de Cazadores de Mérida y Puerto Rico, concurriendo con éste, desde Febrero de 1876, á las últimas operaciones realizadas en el Norte para la terminación de la guerra civil, por lo que fué recompensado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

En Abril de 1877, pasó á situación de reemplazo, colocándose en Febrero de 1879 en el Batallón Depósito de Híjar, y volviendo á quedar en Junio en la mencionada situación.

Destinado en Enero de 1880 al Depósito de Ultramar de Zaragoza, permaneció en el mismo hasta Mayo de 1883, que fué trasladado al Batallón Cazadores de Tarifa.

Se le señaló nuevamente la situación de reemplazo en Julio del año últimamente citado, disponiéndose en Junio de 1884 que causara alta en el Regimiento de Aragón, desde el que pasó en Agosto al de Gerona.

En Mayo de 1886 se le destinó al Batallón Reserva de Tremp, y en Diciembre al Regimiento de Covadonga.

Ascendido por antigüedad á Capitán en Abril de 1887, continuó en el mismo Regimiento, hasta que al obtener, también por antigüedad, el empleo de Co-

mandante en Marzo de 1892, se le dió colocación en el cuadro de reclutamiento de la zona de Talavera, trasladándose en Abril, al Regimiento Reserva de Segovia; en Mayo, á la zona de Alcázar de San Juan; en Junio, á la de Getafe; en Diciembre, á la de Madrid, número 3, y en Marzo de 1893, al Regimiento de Covadonga.

Con motivo de servicios prestados á consecuencia de la organización y envío de fuerzas á Melilla, se le concedió la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, y por el celo y actividad con que contribuyó á la extinción de un incendio ocurrido en Leganés el 7 de Julio de 1894, le fueron dadas las gracias de Real orden.

En Agosto siguiente fué agregado á la Zona de Reclutamiento de Getafe, y desde Abril de 1895 desempeñó sucesivamente los cargos de Ayudante de campo y de órdenes del General de división D. Alvaro Queipo de Llano, Conde de Mayorga.

Le fué conferido reglamentariamente el empleo de Teniente Coronel en Noviembre de 1901 y continuó en las funciones de Ayudante de órdenes de dicho General, hasta que en Diciembre de 1904 quedó en situación de excedente.

Fué destinado en Enero de 1905 á la Zona de Reclutamiento de Badajoz y en Febrero al Regimiento de Zamora; se mandó en Mayo que quedara de reemplazo, y se le colocó en Noviembre en el Regimiento de León.

Formando parte de las fuerzas del Ejército de operaciones en Melilla, prestó desde Agosto de 1909 diferentes servicios de campaña, entre ellos el de concurrir al reconocimiento efectuado el 31 de dicho mes en el llano de Arkeman; el 4 de Septiembre, á la acción habida en Muley Ali Xerif; el 6, á la toma del poblado de Mayen Mohu Braan y combate de Leh-dara; el 25, al ataque y ocupación de Tahuima y Nador; el 27, á la toma de la Alcazaba de Zeluán; el 17 de Octubre, á la acción sostenida con ocasión de efectuar un reconocimiento en dirección al collado de Atlaten, y los días 18 y 19, á la defensa de los campamentos de Nador, permaneciendo en operaciones hasta Diciembre que, habiéndosele promovido por antigüedad á Coronel, quedó en situación de excedente.

Por los mencionados servicios de campaña fué recompensado con mención honorífica, cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, y cruz roja de tercera clase de la misma Orden.

Se le confirió en Abril de 1910 el mando del Regimiento de León, en el que continúa.

Desempeñó en 1911 una comisión del servicio que le fué conferida para Austria-Hungría.

En el propio año y en la primera Región, formó parte como Vicepresidente del Tribunal de exámenes de los Sargentos Aspirantes al empleo de segundo Teniente de la escala de reserva, y como Vocal del que se constituyó para presenciar las pruebas del personal para tomar parte en el concurso de Tiro Nacional de la representación de Madrid.

Cuenta cuarenta y tres años y seis meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces de primera clase y una de segunda del Mérito Militar con distintivo blanco.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Encomienda de Francisco José de Austria.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

Cruz de tercera clase de la propia Orden.

Encomienda de primera clase con distintivo de guerra de la Orden de Leopoldo de Austria.

Medallas de Alfonso XII y de Melilla. Medallas de plata y de oro del primer centenario de los Sitios de Zaragoza.

Medalla conmemorativa del sexagésimo año del reinado de S. M. el Emperador de Austria-Hungría.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: La necesidad de que los acorazados *Alfonso XIII* y *Jaime I* al ser entregados á la Marina cuenten con sus elementos de combate, hace que el Ministro que suscribe, después de oír á los distintos Centros de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros, someta á la firma de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 13 de Enero de 1915.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Augusto Miranda.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Marina para adquirir por gestión directa, sin las formalidades de subasta ó concurso, los proyectiles necesarios para los acorazados *Alfonso XIII* y *Jaime I*, como caso comprendido en el punto 4.º del artículo 55 de la ley vigente de Hacienda pública.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Vengo en declarar jubilado, por exceder de la edad reglamentaria y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Atanasio María Quintano y Díaz de Ortega, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Abino Bugallal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero, del artículo 303 de la ley

Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Albaida, de segunda clase, á D. Julián Muro Chapullé, que sirve el de Illescas y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes, después de la provisión de otro Registro, reconociéndole categoría de Registrador de primera clase, según el párrafo tercero de la Real orden de 8 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1915.

BURGOS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a, turno primero, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Marchena, de segunda clase, á D. Juan N. Góngora y Alvarez, que sirve el de Villanueva de la Serena, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1915.

BURGOS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a, turno primero, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, de tercera clase, á D. Lope Calderón y Calderón, que sirve el de Valoria la Buena, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes, después de la provisión de otro Registro, reconociéndole categoría de Registrador de segunda clase, según el párrafo tercero de la Real orden de 8 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1915.

BURGOS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a, turno primero, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Bañeza, de tercera clase, á D. Dalmiro Bálgoza Suárez, que sirve el de Astudillo, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1915.

BURGOS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a, turno primero, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Laguardia, de tercera clase, á D. Domingo de Atienza, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes, después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1915.

BURGOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte, de primera clase, á D. Vicente Pallarés Sanchís, que sirve el de Cervera, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1915.

BURGOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a, turno segundo, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valmaseda, de primera clase, á D. José Martínez y Alvarez de Ron, que sirve el de Sanlúcar de Barrameda, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1915.

BURGOS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.^a, turno segundo, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, de segunda clase, á D. Daniel Berjano Escobar, que sirve el de Llerena y resulta el más antiguo de los solicitantes, después de la provisión de otro Registro, conservando categoría de Registrador de primera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1915.

BURGOS.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Salomón Cohen Bitán, vecino de Melilla, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, según carta de pago números 850 del registro de entrada y 855 de Intervención, expedida en 29 de Septiembre de 1910, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1910, perteneciente á la zona de Málaga, número 17,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Celestino Gómez Castillo, vecino de Puebla de Don Fadrique, provincia de Granada, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 128, expedida en 26 de Noviembre de 1909, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo 1909, perteneciente á la zona de Granada número 16,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 7 del actual, ha tenido á bien disponer que la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado» de que se halla en posesión el Teniente Coronel de Artillería D. Ignacio Mazerés Alted, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excmo. Sr.: El General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército remite acta de la Junta facultativa mixta de la misma, proponiendo para recompensa por servicios extraordinarios de Profesorado al Teniente Coronel de Artillería D. Ignacio Mazerés Alted.

Acompaña el informe á que hace referencia el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 y copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

Examinados estos documentos y analizados al detalle, resulta que por Real orden de 12 de Mayo de 1906, fué destinado á la Escuela, incorporándose el 14 del mismo, encargándose seguidamente de la Secretaría del General Jefe, donde el trabajo es siempre extraordinario, de responsabilidad, de inteligencia y de estudio, por el sinnúmero de Memorias anuales que con arreglo al Reglamento se informan.

Estas se refieren generalmente á trabajos preparatorios de los cursos de enseñanza, á los de Escuelas prácticas, Memorias suscritas por Oficiales asistentes á los cursos de tiro de todas las armas, asuntos relacionados con inventos, reformas en el armamento, aparatos de puntería, Reglamentos y otros mil más relativos á la enseñanza, que teniendo que ser suscritos por el General Jefe de la Escuela, hacen que el verdadero trabajo facultativo, técnico y profesional pese sobre el Secretario, única persona encargada de todos los múltiples asuntos de la Secretaría.

Los borradores de los informes, la recopilación de Reales órdenes y decretos sobre materia determinada en cada uno de los heterogéneos casos que se presentan, han de ser formados siempre por éste y leídos al General para su aprobación.

Su responsabilidad personal, moral y material es enorme en todos los asuntos, puesto que por ser él sólo no puede delegar su trabajo diario en persona alguna.

Durante su permanencia en dicho Centro de enseñanza ha asistido, sin excepción de ninguna clase, á todos los cursos de tiro que ha realizado la Escuela en todas sus Secciones de Infantería, Caballería y Artillería de Madrid y de Cádiz; en Madrid, Segovia, La Granja, Palma de Mallorca, Pinto, Ferrol, Ceuta, Soria, Ma-

hón, etc., tomando parte muy activa en las experiencias del procedimiento de tiro del Marqués de Casablanca, realizadas por dos veces en Alcolea y Ocaña.

Ha desempeñado diferentes comisiones, distinguiéndose en todas ellas, así como en las prácticas, experiencias y ejercicios de tiro, preparatorios para los cursos anuales, mereciendo repetidas veces las gracias de Real orden por su acertada cooperación y concurso.

Dedicado largos años al ejercicio del Profesorado, desempeñó con acierto las clases de Apuntadores y artificieros, cabos y aspirantes á cabos en los Regimientos y Batallones donde estuvo; las de Mecánica, Geometría descriptiva, Dibujo, Electricidad, Prácticas de taller y otros, en las Escuelas de Artes é Industrias de la fábrica de Trubia.

Es autor de un aparato titulado «Prisma de reflexión» para la instrucción de apuntadores, declarado reglamentario, y de unos apuntes de Trigonometría para la preparación de los aspirantes militares, así como de infinidad de artículos, folletos y trabajos científicos.

Mereció una honrosa distinción en el certamen internacional verificado por la Revista *Anales del Ejército y la Armada* por su obra titulada «El acero moldeado en su aplicación al material de Artillería», recompensada en dicho certamen con medalla de plata y anotación en su hoja de servicios por el Ministerio de la Guerra.

Ha sido Verificador de contadores eléctricos de Navarra, plaza ganada en honoroso concurso con Ingenieros civiles al crearse estas plazas en el año 1901; y, por último, prestó excelentes servicios en Melilla, Las Palmas de Gran Canaria y Pamplona, donde expuso visiblemente su vida para evitar la voladura de un almacén repleto de cajas de municiones depositadas en el Parque de aquella Plaza.

Cuenta el Teniente Coronel D. Ignacio Mazerés Alted más de treinta y dos años de efectivos servicios con buena concepción, de los cuales más de ocho ha ejercido el Profesorado, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos menciones honoríficas, una por servicios y otra por los «Apuntes de Trigonometría».

Tres cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada una de ellas con el 10 por 100 del sueldo en el empleo de Capitán hasta su ascenso al inmediato, por el aparato de su invención titulado «Prisma de reflexión», y las otras por servicios extraordinarios.

Dos de segunda clase de igual Orden y distintivo, con pasador de Industria Militar, una y la otra por la redacción de unos artículos científicos.

Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y conmemorativas de los Sitios de Zaragoza, Girona y Cádiz, más la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado que se le otorgó por Real orden de 5 de Mayo de 1911 (D. O. núm. 102).

En vista de todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, apreciando lo mucho que valen los extraordinarios servicios y excelentes cualidades del aludido Jefe, acordó, por unanimidad, proponer se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado que se le otorgó por la mencionada Real orden de 5 de

Mayo de 1911, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio del mismo año (C. L. núm. 109), de acuerdo con lo que previene el artículo 22 del Reglamento por que se rige la Escuela, aprobado por Real orden de 28 de Enero de 1904 (C. L. núm. 19), y como comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

Madrid, 11 de Enero de 1915.—El Subsecretario. José Jofre.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 7 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Oficial primero de Intendencia D. Mariano Belsué Remón, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excmo. Sr.: El Capitán general de la primera Región remite acta de la Junta facultativa de la Academia de Intendencia, proponiendo para recompensa por servicios extraordinarios de Profesorado prestados en la misma, al Oficial primero del Cuerpo, D. Mariano Belsué Remón.

Acompaña el informe á que hace referencia el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 109), y copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

Del examen de estos documentos resulta que en 1.º de Marzo del año próximo pasado cumplió los siete años en el ejercicio del Profesorado, y en este período de tiempo prestó el servicio de Ayudante de Profesor en varias clases con notable acierto y probado celo, siendo las de mayor duración las segundas y cuartas de los tres cursos.

En los exámenes de primer medio curso examinó á los alumnos de las asignaturas correspondientes, por enfermedad del Profesor, ejerciendo á la vez el cargo de Bibliotecario segundo, así como el de Comandante de alumnos ó de la Sección de tropa.

Asistió en 1905 á la revista que S. M. el Rey pasó en el campamento de Carabanchel, mandando una Sección de Montaña; igualmente concurrió, como subalterno de una Compañía montada, á la revista de SS. MM. nuestros Reyes con motivo de su regio enlace en 1906.

Aparte de estos extremos, asistió todos los años de su permanencia en la Academia, ejerciendo, á los exámenes de ingre-

so de los nuevos alumnos, en los ejercicios de Matemáticas.

En el *Boletín* del Cuerpo ha publicado diferentes artículos, traducidos de revistas extranjeras, referentes á diversos servicios relacionados con la Intendencia; y para fin del segundo curso de Alemán, como ejercicios generales, ha escrito y publicado también, en dicho idioma, varios referentes á diversos actos sociales y otros á la alimentación, su organización para campaña, elaboración del pan, constitución de las columnas de subsistencias, formación del presupuesto militar y pago á los Cuerpos de tropa, letras de cambio con su aceptación y endoso y cartas comerciales.

Como inédito tradujo por completo la obra extensa de Bacinski (R.) «Zum Studium des Perpflegwesens in Kriege von operativen Standpunkte» (Servicio de subsistencias en campaña durante las operaciones activas), no publicándola, porque su objeto es que radique en la Academia para consulta de la clase primera del tercer curso.

Cuenta el Oficial primero de Intendencia á que se refiere este informe, más de veintidós años de efectivos servicios, con buena concepción, de los cuales ha ejercido el Profesorado, en dos épocas distintas, más de siete desempeñando á la vez otros cometidos á completa satisfacción de sus Superiores, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Medallas de Alfonso XIII, conmemorativa de los Sitios de Zaragoza y de Melilla.

Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, por su distinguido comportamiento y extraordinarios servicios prestados en la campaña de aquella Plaza el año 1909; y

Cruz de igual clase y Orden, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que se le otorgó por Real orden de 6 de Septiembre de 1907 (D. O. núm. 199).

En virtud de cuanto queda expuesto, la Junta de Secretaría, teniendo en cuenta los extraordinarios servicios prestados por el Oficial primero de Intendencia D. Mariano Belsué, acordó, por unanimidad, proponer que la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión, se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo prevenido en los artículos 24 y 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 109), y como comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

Madrid, 11 de Enero de 1915.—El Subsecretario, José Jofre.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Enrique Zoeller de Vissel solicitando se amplíe la habilitación de la playa nombrada Cala de Monjoy, en el término municipal de Rosas, para desembarcar en régimen de cabotaje materiales de construcción, herramientas y utensilios necesarios para la explotación de las canteras de mármol que el solicitante posee en dicho punto y construir el embarcadero

que pretende en la referida Cala, así como que se habilite la playa nombrada Molins de Vent, en la orilla Oeste de la bahía de Rosas, en cuyo punto necesita montar un taller mecánico para la reparación de las citadas herramientas y utensilios, pudiendo, una vez habilitado este punto, poder atracar embarcaciones menores que traigan de las canteras las herramientas y utensilios para su recomposición al referido taller, y que puedan, del mismo modo conducidas, ser devueltas á la Cala de Monjoy estas herramientas ya reparadas, interesando el recurrente que á este efecto se extienda la línea habilitada de la Aduana de Rosas hasta el punto de Molins de Vent, que dista del límite actual de la playa habilitada 600 metros:

Resultando que el interesado funda su petición en que habilitada la Cala de Monjoy por Real orden de 20 de Septiembre de 1909 para embarcar el mármol que explota en sus canteras, necesita construir un embarcadero para poder transportar á bordo de los buques los productos de su explotación, y que siendo costoso y difícil conducir por vía terrestre los materiales y herramientas necesarias para estas obras, por lo muy accidentado del terreno, sólo la vía marítima puede llenar este fin:

Resultando que necesitando el recurrente construir un taller mecánico en la playa nombrada Molins de Vent, en donde puedan ser reparadas las herramientas y útiles empleados en las obras que realiza en la Cala de Monjoy, solicita la habilitación de esta playa para que puedan desembarcar y embarcar en ella las citadas herramientas procedentes y con destino á la referida Cala, interesando la ampliación de la línea habilitada de la Aduana de Rosas hasta Molins de Vent:

Vistos los informes de las Autoridades de la provincia de Gerona, todos ellos favorables á las habilitaciones solicitadas, con la limitación expuesta por la Aduana principal de la provincia de que dada la gran extensión de la zona habilitada de la Aduana de Rosas no es conveniente, sin perjuicio para una eficaz vigilancia, que se amplíe esta zona, como pretende el Sr. Zoeller de Vissel, pero que puede ser habilitada la playa de Molins de Vent para poder desembarcar y embarcar las herramientas y útiles que se reparen en el taller allí establecido transportadas en pequeñas embarcaciones procedentes y con destino á la Cala de Monjoy:

Considerando que por Real orden de 20 de Septiembre de 1909 fué habilitada la Cala de Monjoy para embarcar en régimen de cabotaje los mármoles extraídos de las canteras propiedad del solicitante, vigilándose estas operaciones por la fuerza del Resguardo allí establecida:

Considerando que por lo que respecta al punto Molins de Vent son atendibles

las razones expuestas por la Aduana principal, debiendo, por lo tanto, desestimarse la pretensión del solicitante en cuanto á que se amplíe la zona habilitada de la Aduana de Rosas, pero pudiendo habilitarse la playa de Molins de Vent para las operaciones solicitadas, las que estarán bajo la vigilancia de la fuerza de Carabineros del Reino de servicio en esta playa; y

Considerando que de accederse á lo solicitado no se perjudican los intereses del Tesoro, favoreciéndose en cambio los de la industria y el comercio, facilitándose al propio tiempo trabajo á la clase obrera, tan necesitada, sobre todo en los actuales momentos de amparo oficial,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar:

1.º Que se amplíe la habilitación de la Cala de Monjoy, en el término de Rosas, para desembarcar materiales de construcción, herramientas y utensilios de fabricación nacional y en régimen de cabotaje para la construcción del muelle embarcadero y la explotación de las canteras de mármol del Sr. Zoeller de Vissel; y

2.º Que se habilite la playa Molins de Vent para desembarcar y embarcar las herramientas y útiles que vayan á repararse al taller mecánico establecido en esta playa procedentes y con destino á la Cala de Monjoy, debiendo ser transportadas en embarcaciones menores, con documentación de la Aduana de Rosas, y desestimándose la ampliación de la zona habilitada de dicha Aduana, interviniéndose las operaciones que se efectúen tanto en la Cala de Monjoy como en Molins de Vent por la fuerza de Carabineros asignada á estas playas y siendo de cuenta del interesado el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción al funcionario de la Aduana de Rosas, cuando las operaciones que allí se realicen exijan su presencia en ambos puntos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1915.

BUGALLAL,

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Francisco Villalonga y Zaforteza, Marqués de Casa Desbrull, solicitando sea habilitada la isla Dragonera, propiedad del solicitante, para el cabotaje, concretado al embarque de los frutos producto de esta isla y de 90 reses lanares, 60 de ganado cabrío y 50 de cerda, como máximo, cada año, así como para poder desembarcar en ella estos ganados, interesando se formalicen estos despachos como tráfico de bahía:

Resultando que el solicitante funda su petición en la imposibilidad de utilizar

Los pastos y demás productos de su propiedad, por no estar habilitada la mencionada isla:

Resultando que esta isla dista 700 metros de la costa de Mallorca y cuatro millas del puerto de Andraitx:

Resultando que las operaciones de embarque y desembarque que se solicitan pueden ser vigiladas por la fuerza de Carabineros del punto de San Telmo, en la isla de Mallorca, por ser este el punto más próximo á la isla Dragonera:

Vistos los informes de las Autoridades de Baleares, todos ellos favorables á la habilitación que se solicita; y

Considerando que de accederse á lo solicitado no se perjudican los intereses del Tesoro, beneficiándose en cambio el fomento de la ganadería y de la exportación agrícola de la citada isla,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar sea habilitada la isla Dragonera, propiedad del señor Marqués de Casa Desbrull, para embarcar los frutos producidos en dicha isla, 90 reses lanares, 60 de ganado cabrío y 50 de cerda, como máximo, cada año, así como para desembarcar estos ganados en la misma isla, formalizándose los despachos con talones de bahía expedidos por la Aduana de Andraitx, que interviendrá estos despachos, y bajo la vigilancia de la fuerza de Carabineros del punto de San Telmo, en la costa de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Diciembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Jefes de Administración adscritos á la Inspección Central, con la sola excepción del Jefe, se intitularán Inspectores centrales.

2.º La Red telegráfica queda dividida en seis Inspecciones regionales, que son: Madrid, Valladolid, Zaragoza, Sevilla, Murcia y Santa Cruz de Tenerife, al frente de las cuales se hallará un Inspector regional. Este Inspector asumirá todas las funciones propias del cargo, y para ejercerlas, cuando no actúe personalmente, utilizará los funcionarios adscritos á su Inspección en concepto de Inspectores Delegados. Se suprime la denominación de Subinspectores.

3.º En la Subdirección de Telégrafos los asuntos se distribuirán en 12 Nego-

ciados agrupados en dos Divisiones: la primera, denominada de Organizaciones telegráficas, y la otra, de Servicios telegráficos.

PRIMERA DIVISION

ORGANIZACIONES TELEGRÁFICAS

Negociado 1.º — Personal.

Ingresos, destinos, altas, bajas, suspensiones, licencias, traslaciones, ascensos, comisiones y jubilaciones del personal, Pases de circulación por los ferrocarriles, expedientes por faltas de disciplina, decoro, moralidad y otras ajenas al servicio, indemnizaciones en general, escalafones, agregaciones.

Registro y cierre.

Habilitación.

El Jefe de este Negociado despachará directamente los asuntos del mismo con el Director general, con excepción de los referentes á expedientes, que lo hará con el Jefe de la División.

Negociado 2.º — Régimen interior.

Concesión, apertura y clausura de estaciones, reglas á que debe sujetarse el servicio de telegramas en la red, reclamaciones, suspensiones, variaciones del servicio en las estaciones, direcciones abreviadas, expedientes por abandono de puesto, de oficina ó guardia, expedientes por faltas cometidas en el servicio telegráfico interior, franquicias telegráficas, relaciones oficiales con las Empresas de ferrocarril sobre asuntos referentes al servicio de transmisión, relaciones oficiales con los Ayuntamientos que costean el servicio telegráfico, propuestas de recompensas por servicios extraordinarios en las estaciones, tarifas interiores, nomenclator de estaciones y de hilos, alquiler de conductores para el servicio interior.

Estudio y formación de la carta telegráfica de España, croquis de Centros y Secciones, estadística del servicio telegráfico.

Negociado 3.º — Material.

Estudio y redacción de los pliegos de condiciones para la adquisición de material y adquisición de toda clase de materiales que se exigen en la explotación del servicio oficial de la Telecomunicación; su distribución, contabilidad, custodia y conservación del mismo en las distintas dependencias.

Expedientes con motivo de faltas que tengan relación con estos servicios. Intervención de las cuentas de arrastres por los ferrocarriles.

Negociado 4.º — Construcciones.

Estudio y construcción de las líneas telegráficas y telefónicas, estudio del montaje de las estaciones telegráficas, telefónicas, semafóricas y radiotelegráficas; expedientes de averías en las líneas y estaciones, comprobación de las indemnizaciones devengadas en estos servicios. Expedientes por faltas de los mismos.

Negociado 5.º — Locales.

Conservación de todos los locales donde se hallen instaladas las oficinas y las estaciones de propiedad del Estado; arriendo y entretenimiento de locales, adquisición, reparación y conservación del mobiliario, inventario de los mismos; adquisición de impresos y modificaciones que puedan introducirse en los mismos. Expedientes que tengan relación con los asuntos de ese Negociado.

Negociado 6.º — Cables.

Estudio de nuevos cables y formación de presupuestos para su establecimiento. Expedientes de averías en cables y casetas y presupuestos para su mantenimiento. Expedientes para la confección de amarre de cables en España y determinación de emplazamientos de las casetas de amarre de los mismos. Expedientes relativos á la explotación de los cables extranjeros. Estudio para la construcción y reparación de las casetas de amarre de los cables nacionales. Acuerdo con los Departamentos de Guerra y Marina relativos á emplazamientos de casetas de amarre de cables nacionales y extranjeros.

Planos y datos técnicos de cables, casetas y ramales. Determinación de las pruebas periódicas y reconocimiento de cables y averías y organización de este servicio. Determinación de la capacidad de trabajo de los cables y aparatos afectos á los mismos, revista de estaciones, casetas de amarre y reconocimiento de cables y averías. Conferencias y convenios internacionales en cuanto se refiera á la seguridad y servicio de los cables.

Expedientes relacionados con los asuntos de este Negociado.

SEGUNDA DIVISION

SERVICIOS TELEGRÁFICOS

Negociado 7.º — Comprobación.

Custodia, hasta su periódica inutilización, de los telegramas de todas clases interiores y de los internacionales que le entreguen una vez terminada la confronta, revisión de sellos y tasas, expedientes que se produzcan de este examen, cuentas con las Compañías de los ferrocarriles por el servicio interior, cuentas y cobros de tasas por series y Agencias, revisión de las conferencias por aparatos Hughes, las hojas de los telegramas y avisos expedidos en las estaciones telefónicas provinciales, inutilización de documentos con arreglo á las prescripciones reglamentarias, expedientes de faltas en todos estos servicios y cuentas con el Tribunal de las del Reino.

Negociado 8.º — Contabilidad internacional.

Cuentas internacionales y relación con la Oficina internacional de Berna; cuentas con las Administraciones de otros Estados, con las Compañías de los Cables y Ferrocarriles, con las Embajadas y con las Estaciones radiotelegráficas que se

instalan, conferencias y convenios; Reglamentos y su aplicación, tarifas y catálogos para las estaciones. Servicio telegráfico internacional, asuntos referentes á la tramitación de telegramas internacionales, expedientes de reclamaciones por incidencias en el servicio internacional, comprobación de tasas, contabilidad de carpetas especiales, alquileres de hilos internacionales, relaciones de todo cuanto se refiera á la Zona de influencia de España en Marruecos, expedientes por faltas cometidas en el servicio internacional.

Negociado 9.º—Telefonía.

Asuntos referentes á la explotación de las líneas telefónicas interiores é internacionales, cuentas de conferencias y telefonemas oficiales y particulares, relaciones oficiales con las Compañías Telefónicas y cuentas y cobros de tasas por abono al servicio telefónico, concesión de estaciones telefónicas. Expedientes relacionados con los asuntos de este Negociado.

Negociado 10.—Radiotelegrafía.

Relaciones oficiales con las Empresas concesionarias del servicio radiotelegráfico, en asuntos referentes á la instalación y apertura de esta clase de estaciones; conocimiento de cuantos asuntos se relacionen con los servicios radiotelegráficos, y expedientes que se originen en el servicio mencionado.

Comprobación de tasas de los radiotelegramas y cuentas con las Compañías que explotan este servicio.

Negociado 11.—Contabilidad.

Formación de los presupuestos generales con arreglo á los datos que le faciliten los otros Negociados, llevar la cuenta y razón de dichos presupuestos, distribución de consignaciones, anticipos de fondos eventuales, examen, reparos y aprobación de todas las cuentas administrativas y de las nóminas de indemnizaciones y gratificaciones; cancelación de las fianzas de los contratistas, gastos de material de oficinas, expedientes de apremio por reparos del Tribunal de Cuentas del Reino y de la Ordenación de Pagos, expedientes generales de faltas en todos estos servicios.

Negociado 12.—Archivo y Biblioteca.

Ordenada colocación y custodia de todos los documentos, inventarios, formación de hojas de vicisitudes á todos los funcionarios que dependan de Telégrafos, expedición de certificaciones de los antecedentes que obran en los expedientes personales previa instancia razonada de los interesados, compulsas de documentos, formación de los índices que hayan de remitirse al Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso). Biblioteca de la Dirección General, *Boletín Oficial de Telégrafos*. Expedientes por faltas cometidas en estos servicios.

La Escuela oficial de Telegrafía y los

Talleres de la Dirección General en sus relaciones con el Centro directivo quedan en igual caso que una Jefatura de Sección, respectivamente.

El Almacén seguirá dependiendo del Negociado 3.º

4.º Los Jefes de División tendrán las mismas atribuciones ó iguales deberes que los asignados en los Reglamentos á los antiguos Jefes de Sección de la Dirección General.

5.º El Subdirector recibirá instrucciones de V. I. respecto á los expedientes en que haya de dictar acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Diciembre último.

Los Jefes de División y de Negociado le darán cuenta de los asuntos que deba resolver y de los que han de someter aquéllos al despacho de V. I. En éstos, el Subdirector no consignará su opinión sino cuando especialmente se le ordene, pero si no estuviere conforme con la propuesta, deberá exponer verbalmente á V. I. las razones en que se funda su sentimiento.

6.º Los Jefes de División examinarán diariamente los documentos de entrada en los Negociados de su demarcación y darán cuenta inmediata al Subdirector de todo asunto importante ó urgente.

El de mayor categoría y antigüedad entre aquéllos sustituirá al Subdirector en ausencia ó enfermedades.

7.º Los expedientes disciplinarios se instruirán por los Jefes de los Centros ó por los empleados á quienes se encomienda esta función.

Si las faltas revistiesen tal gravedad é hiciese precisa la suspensión del presunto culpable, los Inspectores procederán en la forma que determina el Reglamento. Cuando de las diligencias practicadas resulte alguna responsabilidad para el Jefe del Centro por acción, omisión ó negligencia, se remitirá lo actuado á la Subdirección. Si en virtud de órdenes especiales de V. I. se instruyese por la Inspección un expediente, el instructor lo remitirá á la Subdirección con un resumen de la prueba practicada y de las conclusiones que puedan formularse.

8.º El Subdirector trasladará al Inspector general todos los acuerdos recaídos en los expedientes disciplinarios.

9.º En lo sucesivo formarán parte de la Junta Consultiva, con voz y voto, todos los Jefes de Administración de Telégrafos y los de las Divisiones del Centro directivo, aunque no hayan alcanzado aquella categoría.

Para los Vocales que tengan su residencia fuera de Madrid sólo será obligatoria la asistencia cuando expresamente sean llamados.

10. Desde la publicación de esta Real orden en el *Boletín Oficial de Telégrafos*, se entenderán modificadas por las disposiciones precedentes los respectivos preceptos de los Reglamentos orgánico de 23

de Octubre de 1903 y de Servicio de 29 de Noviembre de 1900.

Lo digo á V. I. de orden de S. M., para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tonido á bien disponer se anuncie en el turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura la plaza de Profesor de Gimnasia, vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 6 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Director del Museo Nacional de Artes Industriales á D. Rafael Domenech y Gallissá, con la gratificación anual de 3.500 pesetas, que percibirá á partir de 1.º del mes actual, por venir desempeñándolo, en virtud de Reales órdenes de 21 de Enero de 1913 y 1.º de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con la propuesta del Patronato del Museo Nacional de Artes Industriales, hecha en cumplimiento de la Real orden de 6 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Conservador del citado Museo á D. Luis Pérez Bueno, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá á partir de 1.º del mes actual, por venir desempeñando ya este cargo en virtud de Reales órdenes de 28 de Julio de 1913 y 1.º de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.
Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con la propuesta del Patronato del Museo Nacional de Artes Industriales, hecha en cumplimiento de la Real orden de 6 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

nombrar Auxiliar técnico del referido Museo á D. Emilio García Campos, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirá á partir de 1.º del mes actual, por venir desempeñando ya dicho cargo en virtud de Reales órdenes de 14 de Febrero de 1913 y 1.º de Enero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.
Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

En la relación de los opositores aprobados en las oposiciones convocadas por Real orden de 16 de Enero de 1914, á quienes se ha concedido ingreso en el Cuerpo de Vigilancia, y que publica la GACETA de hoy, aparecen algunos errores materiales de copia, que se subsanan á continuación:

Número.	DICE	DEBE DECIR
3	Julián Cerrada Bielinstri.	Julián Cerrada Bielinski.
13	Emeterio Alviach Mauricio.	Hemeterio Albiach Mauricio.
28	Francisco Augusti Martínez.	Francisco Augustín Martínez-Gamboa.
30	Darío Rodrigo Fernández.	Darío Rodríguez Fernández.
36	Pedro Vera Salazar.	Pedro Vera Salas.
44	Mariano González Ozcano.	Mariano González Azcano.
53	Salvador Estivil Llorach.	Salvador Estivil Llorach.
58	Leandro Pérez Ginar.	Leandro Pérez Ginard.
74	Augusto de Frías y Torre Isurza.	Augusto de Frías y Torre Isunza.
75	José Bonel Polo.	José Borrell Polo.
96	Eloy Risueño Muriendas.	Eloy Risueño Muriendas.
97	Enrique Vals Tarrago.	Enrique Valls Tarragó.
102	Francisco Olarte Traspaderne.	Francisco Olarte Trespaderne.
105	Angel García Minuesa Román.	Angel García de Vinuesa Román.
107	Antonio Rosales Díaz.	Antonio Rosales Frías.
109	Tadeo Mateo Arbono.	Tadeo Mateu Arbona.
117	Humberto López Mate.	Humberto López Mathé.
112	Blas Herráiz Cabrero.	Blas Herráiz Carrero.

Madrid, 12 de Enero de 1915.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes,

acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Enero de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Atendiendo á lo expuesto en su instancia por D. Gonzalo Fructuoso y Tristanchó, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Albacete, en solicitud de que se le admita como opositor en las oposiciones para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos generales y técnicos de San Isidro, de esta Corte, y de Mahón, de las que fué excluido; y teniendo en cuenta que conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, los Auxiliares numerarios de cualquier grado de enseñanza pueden aspirar en oposiciones á Cátedras de número de las respectivas Secciones é igual grado,

Esta Subsecretaría ha resuelto considerar al solicitante como aspirante á las oposiciones de que se trata.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos de San Isidro, de esta Corte, y de Mahón.

Dirección General de Bellas Artes.

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con la propuesta del Patronato del Museo Nacional de Artes Industriales, hecha en cumplimiento de la Real orden de 6 de los corrientes,

Esta Dirección General ha tenido á bien nombrar Secretario del citado Museo á D. Vicente Cuadrillero Medina, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá á partir de 1.º del mes actual, por venir desempeñando ya dicho cargo en virtud de Reales órdenes de 29 de Mayo de 1913 y 1.º de Febrero de 1914.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1915.—El Director general, P. Poggio.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con la propuesta del Patronato del Museo Nacional de Artes Industriales, hecha en cumplimiento de la Real orden de 6 de los corrientes,

Esta Dirección General ha tenido á bien nombrar Ayudante-Conservador del citado Museo á D. José López Insúa, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá á partir de 1.º del mes actual, por venir desempeñando ya este cargo en virtud de Reales órdenes de 31 de Julio de 1913 y 1.º de Enero de 1914.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1915.—El Director general, P. Poggio.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.